

472

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 3
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com
Mistic Res Mensajería Express

Remitente
Nombre/Razón Social: CALDÍA DE BARRANQUILLA / Soy BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 34 #43-31 F
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Codigo postal: 080003298
Envío: YG259869619C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: ALBA CHARRY ZAPATA
Dirección: DIAGONAL 140B TRANSVERSAL 34C-39
Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Fecha admisión: 26/08/2020 13:09:00

90.102.018-1

106

11 MAR 2020

quilla, D.E.I y P

ra:
Charry Zapata
onal 140B Transversal 34C – 39

Ciudad



Asunto: Respuesta radicado No. BRQ2019ER021336

Cordial Saludo,

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla a través de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control recibió oficio presentado por usted, manifestando que la IED Pinar del Rio le negó cupo a su acudido para grado 6°.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez de realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- ✓ Una vez realizada visita, la Coordinadora informó por escrito que al estudiante no se le negó cupo en el plantel educativo, solo se le recomendó al estudiante mejorar su comportamiento ya que se evidenció que este presentaba algunas dificultades a nivel comportamental.

En razón de lo descrito, se verificó en el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT) que el menor está matriculado en la IED Pinar del Rio en el grado 6° cumpliéndose con lo estipulado en el Artículo 67 de la Norma Superior: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*

Así las cosas, es menester reforzar el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.4.3 el cual



NIT 890.102.018-1

01106

define "para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponde a los padres de familia los siguientes deberes:

- A. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
- B. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;*
- C. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de su hijo, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos;*

De esta manera, se resuelve su solicitud reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

B. Rincon L.

BIBIANA RINCON LUQUE

SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

Proyectó: Ana Fonseca – Técnico Operativo

Aprobó: Yenisse Álvarez – Jefe de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control

Revisó: Francisco Romero – Asesor Jurídico Externo